

ficando que éstas se han otorgado según el procedimiento de concesión establecido antes de la ejecución del pago. Además dispone, el citado Decreto 38/2007, que serán las unidades administrativas de la Junta de Andalucía competentes en la ejecución del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, las que ejercerán entre otras las funciones siguientes, como Área de Gestión Técnica del FEADER: Autorizar los pagos y verificar que el procedimiento se ajusta a la normativa comunitaria.

Ante la especificidad de las mencionadas medidas y en aras de la agilidad administrativa, se procede a la delegación de la función de autorización y control en cuanto a la tramitación y resolución de los expedientes de asistencia técnica en el ámbito de las competencias de la Consejería de Economía y Hacienda que se gestionen al amparo de las medidas recogidas en el artículo 66 del R(CE)1698/2005 y financiadas por el FEADER.

De conformidad con los artículos por disposición derogatoria única de la Ley 9/2007, de 22 octubre, en el artículo 101 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración y de la Junta de Andalucía, el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa aplicable en la materia.

En su virtud y en uso de competencias que me vienen atribuidas,

RESUELVO

Primero. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Fondos Europeos la función de autorización y competencia para la resolución de los expedientes y control de los pagos que dentro del ámbito de sus competencias se correspondan con la asistencia técnica recogida en el artículo 66 del R(CE)1698/2005.

Segundo. Con motivo de especificar, tal y como dispone el Anexo I del Reglamento (CE) 885/2006 de la Comisión de 21 de junio, las atribuciones y obligaciones relativas al control y verificación objeto de la presente delegación, se detalla que las normas de gestión y control se realizarán por parte de la Dirección General de Fondos Europeos. La Dirección General de Fondos Europeos establecerá internamente un manual de procedimiento de gestión y control que validará conforme a la instrucción conjunta de 4 de septiembre de 2008.

Tercero. En los actos y resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia, con mención de la fecha de la aprobación de la Resolución y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de noviembre de 2008.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2008, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se reconoce oficialmente e inscribe la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Itaka-Escolapios».

Vista la solicitud presentada el 28 de marzo de 2008, por don José Manuel Jiménez Álvarez, en nombre y representación de la «Fundación Itaka-Escolapios», según consta

acreditado documentalmente en el expediente, en orden al reconocimiento por el Instituto Andaluz de la Juventud, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Itaka-Escolapios», y su inscripción en el Registro de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural, dependiente de dicho Organismo, se dicta la presente Resolución, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS

Primero. La fundación Itaka-Escolapios fue inscrita en Registro de Fundaciones del País Vasco, bajo el número de Registro F-102 y clasificada en virtud de sus fines en la Sección Segunda del indicado Registro y en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales, con el número AS/E/6143.

Los fines fundacionales de esta entidad (recogidos en el artículo 3 de sus Estatutos) están basados en el fomento y la promoción de acciones solidarias que favorezcan la integración social de determinados colectivos en situación de exclusión social, la organización de actividades culturales en el tiempo libre, la formación de educadores en el ámbito de la animación sociocultural y el impulso del voluntariado y de la participación en proyectos de cooperación al desarrollo.

Segundo. Con fecha 28 de marzo de 2008 (registro de entrada núm. 1286), don José Manuel Jiménez Álvarez, en calidad de representante legal de la Entidad «Fundación Itaka-Escolapios», según se deriva de la documentación obrante en el expediente, procedió a solicitar el reconocimiento oficial de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Itaka-Escolapios», acompañando la documentación establecida para su reconocimiento oficial, en base al artículo 4 del Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tercero. El Servicio de Formación, Investigación y Documentación del Instituto Andaluz de la Juventud emitió un informe favorable al reconocimiento oficial e inscripción de la mencionada Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural, de fecha 22 de julio de 2008.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver sobre el reconocimiento de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural corresponde al Instituto Andaluz de la Juventud, en virtud de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 92, de 6 de noviembre), en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, de Medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, (BOJA núm. 151, de 31 de diciembre), por la que se crea el Instituto Andaluz de la Juventud, como Organismo Autónomo de carácter administrativo, y el Decreto 118/1997, de 22 de abril, (BOJA núm. 49, de 26 de abril), por el que se aprueba el régimen de organización y funcionamiento del citado Instituto.

Segundo. El Proyecto de creación de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Itaka-Escolapios», cumple las exigencias establecidas en el citado Decreto 239/1987, de 30 de septiembre: se ha presentado la documentación exigida en su artículo 4, recogiendo en los Estatutos de la misma lo establecido por los artículos 5 y 6 del citado Decreto en cuanto a los órganos de participación y equipo docente. En dichos Estatutos consta, como es reglamentario, la denominación de

la Entidad titular y de la propia Escuela. Asimismo, presenta el proyecto educativo, que es conforme a las normas constitucionales, y la memoria de instalaciones, locales y recursos didácticos de que dispone la Escuela, en los términos exigidos en el Decreto 239/1987, anteriormente citado.

Tercero. El Programa de Formación presentado por la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Itaka-Escolapios» para los niveles de Monitor de Tiempo Libre, Animador Sociocultural y Director Técnico en Animación, se adecua a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Cultura, de 21 de marzo de 1989, por la que se establecen los Programas de Formación de las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 26, de 3 de abril), para los niveles indicados.

En virtud de lo expuesto, previo informe de reconocimiento favorable de fecha 22 de julio de 2008, y teniendo en cuenta las disposiciones citadas anteriormente y demás normas de general aplicación,

RESUELVO

Primero. Reconocer oficialmente a la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Itaka-Escolapios», con sede en Paseo de los Basílios, 2 bis, 18008, Granada.

Segundo. Ordenar la inscripción de la misma en el Registro de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural de Andalucía.

Tercero. Sellar y diligenciar los Estatutos de la Escuela citada, así como remitir copia de los mismos a la Entidad titular.

Cuarto. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento.

Notifíquese esta Resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, pudiéndose dirigir el escrito al Instituto Andaluz de la Juventud, o directamente a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de octubre de 2008.- El Director General, Joaquín Dobladez Soriano.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2008, del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia Convenios de Colaboración con Ayuntamientos y Entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma Andaluza, para los Servicios de Transporte Escolar y de estudiantes para el curso 2007/2008.

El art. 5 de los Estatutos del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, aprobados por De-

creto 219/2005, 12 de octubre, atribuye al Ente Público entre otras funciones, la formalización de convenios con otras administraciones o instituciones privadas sin ánimo de lucro para el establecimiento de servicios complementarios de la enseñanza, de conformidad con las normas administrativas generales de aplicación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.c) de la Orden de 25 de marzo de 1997, sobre organización y gestión del Servicio de Transporte Escolar, y en el art. 2.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección General ha acordado hacer públicos los Convenios de Colaboración con los siguientes Ayuntamientos y Asociaciones sin ánimo de lucro para el Servicio de Transporte Escolar y de Estudiantes:

Ayto. San Juan del Puerto, en Huelva.

Importe: 21.161,42 €.

Objeto del convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Ayto. Fuensanta de Martos, en Jaén.

Importe: 25.716,65 €.

Objeto del convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Ayto. de Montizón, en Jaén.

Importe: 2.781,92 €.

Objeto del convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Ayto. de Villanueva del Arzobispo, en Jaén.

Importe: 21.500,00 €.

Objeto del convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Ayto. Alahurín El Grande.

Importe: 25.000,00 €.

Objeto del convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Ayto. de Cártama, en Málaga.

Importe: 16.235,53 €.

Objeto del convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Ayto. de Casarabonela, en Málaga.

Importe: 21.386,22 €.

Objeto del convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Ayto. de Coin, en Málaga.

Importe: 270.000,00 €.

Objeto del convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Ayto. de Guaro, en Málaga.

Importe: 25.000,00 €.

Objeto del convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Ayto. de Jubrique, en Málaga.

Importe: 25.112,50 €.

Objeto del convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Ayto. de La Viñuela, en Málaga.

Importe: 40.958,18 €.

Objeto del convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Ayto. de Pizarra, en Málaga.

Importe: 18.000,00 €.

Objeto del convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Ayto. Valle de Abdalajís, en Málaga.

Importe: 150.500,00 €.

Objeto del convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Sevilla, 28 de octubre de 2008.- El Director General, Miguel Ángel Serrano Aguilar.